



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE DICIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-235-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración del proceso de control de altas, bajas y mantenimiento de los equipos y dispositivos informáticos, de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-020-007-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieros; **Róger David Deshon Meza**, subdirector de la División de Informática y Sistemas; **José Antonio Herrera Palacios**, jefe de la Oficina de Apoyo Tecnológico; **Donald Javier Vásquez Jiménez**, jefe de soporte técnico; **Iveth del Rosario Leyton Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Ricardo Manuel Argüello**, coordinador de activo fijo; **Patricio José Arauz Bervis**, excoordinador de activo fijo; **Leonardo José Ocono Quiroz**, **Erick Francisco Blanco Gutiérrez** y **Marbelly del Carmen Muñoz Vallecillo**, inventariantes, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno**



implementado; **B)** Evaluar la efectividad de las actividades diseñadas y operadas por la DGI para el control y mantenimiento de los equipos y dispositivos informáticos; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La efectividad del control interno implementado en la administración de altas, bajas y mantenimiento de los equipos y dispositivos informáticos, durante el período auditado, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en el proceso de verificación del activo fijo de la institución; **b)** La División de Recursos Materiales y Financieros, no realiza revalorización técnica sobre las mejoras efectuadas a los equipos y dispositivos informáticos; **c)** Debilidad en el control de inventarios de los equipos y dispositivos informáticos; **d)** Falta de mantenimiento preventivo a los equipos y dispositivos informáticos de la institución; **e)** Falta de actividades de control diseñadas mediante normativas; y **f)** Demora para atender requerimientos de mejoras al módulo de activo fijo del Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera (SIIAF). **2)** Se comprobó la efectividad de las actividades de control diseñadas y operadas por la División de Recursos Materiales y Financieros y División de Informática para el proceso de altas, bajas y mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos, durante el período auditado; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados; **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables al Sistema de Administración del procesos de altas, bajas y mantenimiento de los equipos y dispositivos informáticos, durante el período auditado; excepto por los hallazgos referidos; **4)** En seguimiento a las recomendaciones de informes de auditorías de años anteriores; se encuentran en proceso de implementación veintiocho (28) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna de referencias: IN-020-002-2016, IN-020-010-2015, IN-020-002-2017, IN-020-010-2017, IN-020-001-2018, IN-020-003-2019, IN-020-002-2020 y IN-020-007-2020, aprobadas en los años del dos mil dieciséis al dos mil veintidós por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante resoluciones de referencias: RIA-UAI-090-17, RIA-UAI-846-16, RIA-UAI-340-18, RIA-UAI-380-18, RIA-UAI-220-2019, RIA-UAI-1220-19, RIA-UAI-1824-20, RIA-UAI-1788-2021; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la División de Recursos Materiales y Financieros y de la División de Informática y Sistemas de la Dirección General de Ingresos (DGI).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los



informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno así como recomendaciones en proceso derivadas de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este período dispondrá de treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso que se derivan de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-020-007-22**, emitido por el auditor interno de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, derivado de la revisión al sistema de administración del proceso de control de altas, bajas y mantenimiento de los equipos y dispositivos informáticos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieros; **Róger David Deshon Meza**, subdirector de la División de Informática y



Sistemas; **José Antonio Herrera Palacios**, jefe de la Oficina de Apoyo Tecnológico; **Donald Javier Vásquez Jiménez**, jefe de soporte técnico; **Iveth del Rosario Leyton Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Ricardo Manuel Argüello**, coordinador de activo fijo; **Patricio José Arauz Bervis**, excoordinador de activo fijo; **Leonardo José Ocono Quiroz**, **Erick Francisco Blanco Gutiérrez** y **Marbelly del Carmen Muñoz Vallecillo**, inventariantes, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), para asegurar las implementaciones de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintisiete (1327) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ